

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

No asiste D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita y el Interventor General D. Francisco Aguilera González.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar el único asunto del Orden del Día:

39

Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018). Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 291/2018 de la Concejalía de Economía y Hacienda, relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados).

Una vez finalizado el plazo de treinta días establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual se podía examinar el expediente y presentar reclamaciones a la **modificación de la**

Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Granada para 2019.

Dentro del plazo conferido al efecto se han presentado las siguientes alegaciones:

– Por D. SRM en representación de la Asociación Provincial de talleres de automóviles y automoción en general de Granada, con registro de entrada en Secretaría General nº 186647 del 20 de diciembre de 2018.

– Por D. AGG, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada, con registro de entrada en Secretaría General nº 187083 del 20 de diciembre de 2018.

– Por D. JMC, en representación de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de del Comercio de Granada, con registro de entrada en Secretaría General nº 187610 del 20 de diciembre de 2018.

– Por D. JDMM, en calidad de Presidente de la Asociación de Constructores y promotores de Granada, con registro de entrada en Secretaría General nº 189753 del 27 de diciembre de 2018.

– Por el Grupo Municipal Ciudadanos, mediante escrito de su portavoz, con registro de entrada en la Secretaría General número 1 de 3 de Enero del 2019 .

– Por el Grupo Municipal Vamos Granada, mediante escrito de su Concejala D^a Marta Gutiérrez Blasco, con registro de entrada en al Secretaría General nº 76 de 25 de Enero del 2019.

– Por el Grupo Municipal Partido Popular, mediante escrito de su portavoz, D^a Rocío Díaz Jiménez y del responsable de asuntos económicos de dicho grupo D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, con registro de entrada en Secretaría General nº 7 de 10 de Enero del 2019.

– Por el Grupo Municipal Socialista, mediante escrito de su portavoz, D. Baldomero Oliver León, con Registro de Entrada en la Secretaría General nº 60 de 23 de enero del 2019.

En el expediente obra informe realizado por el Interventor General de la Corporación, de fecha 31 de enero de 2019, relativo a las alegaciones presentadas.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, las/los 2 Concejala/Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra./Sr.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D.

Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 14 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el informe realizado por el Interventor General en relación a las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 14 abstenciones):

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas:

– Por D. SRM en representación de la Asociación Provincial de talleres de automóviles y automoción en general de Granada, con registro de entrada en Secretaría General n° 186647 del 20 de diciembre de 2018.

– Por D. AGG, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada, con registro de entrada en Secretaría General n° 187083 del 20 de diciembre de 2018.

– Por D. JMC, en representación de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de del Comercio de Granada, con registro de entrada en Secretaría General n° 187610 del 20 de diciembre de 2018.

– Por D. JDMM, en calidad de Presidente de la Asociación de Constructores y promotores de Granada, con registro de entrada en Secretaría General n° 189753 del 27 de diciembre de 2018.

– Por el Grupo Municipal Ciudadanos, mediante escrito de su portavoz, con Registro de Entrada en la Secretaría General número 1 de 3 de Enero del 2019 .

– Por el Grupo Municipal Vamos Granada, mediante escrito de su Concejala D^a Marta Gutiérrez Blasco, con registro de entrada en al Secretaría General n° 76 de 25 de Enero del 2019.

– Por el Grupo Municipal Partido Popular, mediante escrito de su portavoz, D^a Rocío Díaz Jiménez y del responsable de asuntos económicos de dicho grupo D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, con registro de entrada en Secretaría General n° 7 de 10 de Enero del 2019.

SEGUNDO: ESTIMAR las alegaciones formuladas Grupo Municipal Socialista, mediante escrito de su portavoz, D. Baldomero Oliver León, Concejal Delegado de Economía y Hacienda en lo relativo a la **reducción del tipo de gravamen general en un 3 %, siendo este, por tanto, del 0,653 %** como compensación del incremento del valor catastral acordado por el Ministerio de Economía y Hacienda y **mantener la propuesta de modificación de los tipos diferenciados para los usos y con los umbrales señalados en su propuesta inicial salvo el de Exposiciones y Congresos que bajaría al 0,653%.**

TERCERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Granada con efectos para el 1 de enero del 2019, en los términos establecidos en el documento Anexo.

CUARTO.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento Anexo.

ANEXO

OF.N ° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 9º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:

a) El tipo de gravamen general será el 0,653 % cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Se establecen los siguientes tipos diferenciados para los usos que a continuación se relacionan, aplicables como máximo al 10% de los inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes de naturaleza urbana cuya valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos estableciendo a estos efectos los umbrales que a continuación se detallan:

USO	CLAVE	TIPO DE GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR
Exposiciones y Congresos	---	0,653%	30.000.000,00 €
Edificios singulares (10%)	P	1,00%	4.000.000,00 €
Comercial (10%)	C	1,00%	450.000,00 €
Oficina (10%)	O	1,00%	400.000,00 €
Ocio y Hostelería (10%)	G	1,00%	2.000.000,00 €
Almacenes y Estacionamientos (10%)	A	1,00%	350.000,00 €
Industrial (10%)	I	1,00%	500.000,00 €

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

b) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,886%

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Presidencia se levanta la sesión a las once horas, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-de-8-de-febrero-de-2019-.htm?id=59> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)